

Distrito Judicial de Medellín

## JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 2020 00799 00.

Decisión: Rechaza demanda

Estados electrónicos: 139 de 02 de diciembre de 2020.

Mediante auto del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), este Despacho inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió el presente proceso, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que la aludida providencia fue insertada en estado electrónico del dieciocho (18) de noviembre hogaño, la parte solicitante podía allegar el escrito de subsanación hasta el veinticinco (25) de noviembre. Pese a lo anterior, no encuentra el Despacho que a la fecha haya sido allegado memorial alguno tendiente a sanear las aludidas irregularidades.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones; el Juzgado,

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Declarativo verbal sumario de pertenencia instaurada por Francisco Javier Jaramillo Zapata y otros, en contra de Herederos indeterminados de Juan de Jesús Jaramillo Correa y personas indeterminadas, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

09

**NOTIFÍQUESE** 

## Firmado Por:

## JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fcc50f39dec6c8b513206fcd52826e00029a289345148b3c0b28776d8748541

Documento generado en 01/12/2020 11:57:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica